

AÑO 28 N° 11.011

EDICION 24 PAGINAS  
VALOR S/. 200<sup>00</sup>

MACHALA, Domingo 6 de Septiembre/92

**El Nacional**

PRIMER DIARIO OREÑENSE

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

# EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PRORROGA DE PLAZO, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE PRODUCTOS CULTIVADOS DEL MAR (PROULMAR) C. LTDA., la rectificación de la misma.

1. CELEBRACION. - La escritura pública de prórroga de plazo, aumento de capital y reforma de estatutos de PRODUCTOS CULTIVADOS DEL MAR (PROULMAR) C. LTDA., y la rectificación de la misma, se otorgaron ante el Notario Primero del Cantón Santa Rosa, señor Carlos Alberto Segarra Orellana el 1 de octubre de 1990 y 31 de marzo de 1992; ha sido aprobadas por el señor Intendente de Compañías de Machala, abogado Nécker Franco Maldonado, mediante Resolución N°-92-6-2-0075 de 4 de septiembre de 1992.

2.- OTORGANTE.- Comparecen al otorgamiento de las escrituras públicas antes mencionadas los señores Inocencio Teodulfo Ugarte Limones y Alfonso Guillermo Grünauer Serrano, casados, ecuatorianos y domiciliados el primero en esta ciudad y el segundo en la ciudad de Guayaquil, en sus calidades de Presidente y Gerente General de la indicada compañía.

3. PRORROGA DE PLAZO. - La compañía prorroga su plazo de duración por cien años, el mismo que registró a partir del 17 de diciembre de 1999.

4. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL. - El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/. 19'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/. 43'000.000,00.

5. INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL. - El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: S/. 3'000.000,00 en numerario; y S/. 16'000.000,00 por capitalización del superávit proveniente de la Revalorización de Activos.

6. REFORMA DE ESTATUTOS. - Como consecuencia de la prórroga de plazo, aumento de capital, se reforman los artículos quinto y sexto, los mismos que dirán: "ARTICULO QUINTO: Plazo. - El plazo de duración o de existencia de la compañía es de Cien Años, que se contarán a partir del vencimiento del plazo anterior".

"ARTICULO SEXTO. - Capital. - EL capital de la Compañía es de cuarenta y tres millones de sucres, que estará dividido en cuatro mil trescientas participaciones de un valor de diez mil sucres cada una de ellas, iguales e indivisibles, que tienen el carácter de no negociable y que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas en la totalidad de su valor.

Machala, 4 de septiembre de 1992

**Manuel Marín Reinoso,**  
SECRETARIO DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS DE MACHALA

0040

*El Nacional*

MISCELANEA

Machala, domingo 6 de septiembre de 1992 Pág. 13 A